

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% (TREINTA POR CIENTO) EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL INSTITUTO**", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE **SONOGRAFÍA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**EL PRESTADOR**" LEGALMENTE REPRESENTADO POR **DR. RODOLFO CIPRIAN GONZÁLEZ ECHAZARRETA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON SONOGRAFÍA COMPUTARIZADA S.A. DE C.V. UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO I.M.P.E./SD/15/2017.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara "**EL INSTITUTO**", ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No. 103, en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2015.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento hecho por la C. Presidente Municipal la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de octubre del 2016.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para contratar

y obligarse en los términos del presente, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución a las que se refiere el Plan Municipal de Desarrollo al Presupuesto del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

7.- Que es deseo del Instituto Municipal de Pensiones ampliar el contrato número IMPE/SD/06/2017, conforme a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

8.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de ampliar el contrato del servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación.

II.- EL PRESTADOR.

1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 5465 de fecha 15 de marzo de 1983.

2.- Que el **DR. RODOLFO CIPRIAN GONZÁLEZ ECHAZARRETA**, en su carácter de Administrador Único y Delegado Especial de la Sociedad llamada SONOGRAFÍA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V., cuenta con las facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de **"EL PRESTADOR"**.

3.- La principal actividad de su representada consiste en la prestación de servicios médicos de realización de estudios de radiología, imagenología, resonancias magnéticas, tomografías y estudios especiales, que sirvan de apoyo para el correcto diagnóstico médico.

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. I.M.PE/SD/15/2017

4.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "EL INSTITUTO" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

5.- Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución del objeto del presente contrato.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR" en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar el numeral 1 (uno) del anexo número uno del contrato IMPE/SD/15/2017 celebrado el día 12 de mayo del año 2017, ampliándolo en un 30%, para quedar redactada como a continuación se indica:

(...)

ANEXO NÚMERO UNO DEL CONTRATO NO. IMPE/SD/15/2017

PAGO DE LOS SERVICIOS

1.- Para el presente contrato podrá ejercerse un presupuesto mínimo de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo de **\$455,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO", celebrado el doce de mayo de 2017.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., 09 DE OCTUBRE DEL 2017.

EL INSTITUTO



**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES**

EL HOSPITAL

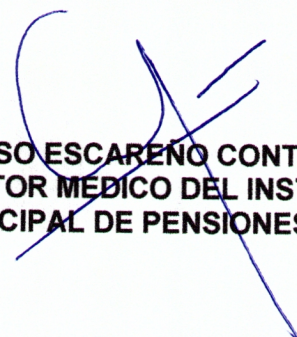


**DR. RODOLFO CIPRIAN GONZÁLEZ
ECHAZARRETA
REPRESENTANTE LEGAL DE
SONOGRAFÍA COMPUTARIZADA, S.A. DE
C.V**

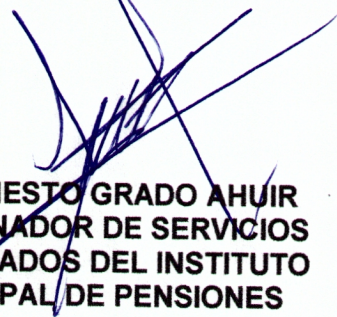
TESTIGOS



**C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



**DR. ALFONSO ESCARENO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES**



**DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS
SUBROGADOS DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES**



**LIC. SILVIA A. DOMÍNGUEZ VALENZUELA
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES**